



DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 0 0 2 5 4

(1 3 ENE 2025)

Por la cual se habilita el trabajo en casa para los funcionarios ubicados en la sede de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes

LA SUBDIRECTORA DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN (A)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10 de la Resolución 000035 del 2022, modificada por el artículo 01 de la Resolución 005113 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2088 de 2021, regula la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que, en los artículos 3º y 7º ibidem se establece que esta modalidad laboral debe darse en el marco de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa y, su habilitación que, principalmente debe originarse por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales, tendrá una duración de tres meses prorrogables por un término igual (por una única vez), salvo que persistan las circunstancias que dieron lugar a su autorización, caso en el cual podrá extenderse hasta que desaparezcan dichas condiciones. No obstante, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que el artículo 2.2.37.1.4. del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el artículo 1 del Decreto 1662 de 2021) define las situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, como aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

Que el artículo 2.2.37.1.6. ibidem establece que, durante la habilitación del trabajo en casa los servidores públicos podrán hacer uso de, instrumentos técnicos, tecnológicos, digitales, colaborativos, administrativos, operativos de los cuales disponga la entidad, para el cumplimiento de los compromisos laborales, planes, programas, proyectos, productos, metas planeadas de acuerdo con las funciones asignadas y la planeación institucional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita el trabajo en casa para los funcionarios ubicados en la sede de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes"

Que respecto de la gestión de riesgos laborales en los casos en que se habilite el trabajo en casa, el mencionado Decreto en su artículo 2.2.37.1.8., consagra los aspectos que deben ser tenidos en cuenta por la entidad, el servidor público y la Administradora de Riesgos Laborales.

Que los servidores públicos a quienes les sea habilitada esta modalidad laboral deberán cumplir desde su casa, las normas, reglamentos e instrucciones de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad; procurar el cuidado integral de su salud y suministrar a la entidad información oportuna, clara, veraz y completa sobre cualquier cambio de su estado de salud que afecte su propia capacidad, para trabajar, o pueda afectar, la de otros servidores de la entidad.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto emitido el 19 de enero de 2022 dentro del radicado 20222060021232, señaló que la entidad pública a la que presta sus servicios el servidor "...es la única facultada para determinar la forma como se pueden cumplir con las funciones propias de los empleos, pues es la única que conoce de manera cierta la forma como se cumplen las mismas y la situación particular de su personal, por lo tanto, en el caso que la entidad u organismo público considere aplicar la modalidad de trabajo en casa a sus servidores públicos deberá aplicar lo dispuesto en el Decreto 1662 de 2021"

Que mediante Resolución 35 del 15 de marzo del 2022, la Dirección General de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN adoptó el trabajo en casa, dictó lineamientos especiales para su implementación y delegó en los directores seccionales la facultad de habilitar el trabajo en casa de los servidores públicos a su cargo, disponiendo en su artículo 3° lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°. ALCANCE DEL TRABAJO EN CASA. La habilitación del trabajo en casa es una forma de prestación del servicio transitoria, ocasionada por la ocurrencia de una situación ocasional, excepcional o especial, entendidas como aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor público de la entidad o inconveniencia para que éste se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

La simple manifestación del hecho imprevisible o irresistible no es vinculante para la DIAN y no genera derecho automático al servidor público a acceder a la habilitación del trabajo en casa. **Cuando el servidor público se encuentre en alguna situación particular no podrá hacer uso de la habilitación del trabajo en casa, en su lugar podrá solicitar ante la administración la modalidad de teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008.**

El trabajo en casa no será aplicable a los servidores públicos de la entidad que se encuentren bajo la modalidad de teletrabajo, quienes se regirán por las disposiciones de la Ley 1221 de 2008."

Que, frente a las medidas adoptadas por el Gobierno Distrital para generar el ahorro del agua en la Ciudad de Bogotá, y el inicio de los nuevos turnos de racionamiento de este servicio, el Subdirector Operativo Jurídico (A) de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes mediante correo electrónico del 30 de diciembre de 2024, solicita:

"Con el objeto de tramitar oportunamente la resolución de trabajo en casa, de manera atenta remito los turnos del racionamiento de agua correspondientes al cronograma del mes de

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita el trabajo en casa para los funcionarios ubicados en la sede de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes"

noviembre de 2024, establecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá; en razón a que el edificio sede de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes es propiedad horizontal, donde no se puede hacer uso de los tanques de reserva y por tanto no es posible prestar el servicio de manera presencial.

Por lo anterior, a continuación, relacionamos las fechas que corresponden al racionamiento de agua de la zona No. 1, durante los siguientes días hábiles:

Martes 21 de enero de 2025

Jueves 30 de enero de 2025"

Que entendiendo lo expuesto por el Subdirector Operativo Jurídico (A) de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, el racionamiento de agua impacta directamente las condiciones de salubridad e higiene en los lugares de trabajo, generando dificultades para el uso de servicios básicos. Por lo tanto y comoquiera que la situación presentada obedece a una circunstancia ocasional, excepcional o especial que impide a los servidores públicos realizar sus funciones en su lugar de trabajo, este despacho encuentra justificado autorizar la modalidad de trabajo en casa para los funcionarios que se vean afectados por estos cortes durante los días **21 de enero y 30 de enero de 2025**, asegurando la prestación del servicio público sin interrupciones y garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades laborales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Habilitación de trabajo en casa. Habilitar el trabajo en casa para los funcionarios que laboran en la sede de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, exclusivamente durante los días **21 de enero y 30 de enero de 2025**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La habilitación del trabajo en casa no modifica ni afecta los derechos y garantías establecidos en las normas ni las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

ARTICULO 2º. Lugar de trabajo en casa. La prestación del servicio de los servidores públicos habilitados para el trabajo en casa se llevará a cabo en el domicilio registrado por estos en Mi portal – KACTUS.

Parágrafo. Cualquier modificación de la dirección deberá ser registrada por el servidor público en el mismo aplicativo e informada a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano para la respectiva modificación y notificación a la Administradora de Riesgos Profesionales ARL.

ARTÍCULO 3º. Elementos de trabajo. Durante el tiempo autorizado de trabajo en casa los funcionarios autorizados en el artículo 1º, podrán hacer uso de los recursos tecnológicos, administrativos y operativos de los cuales disponga la entidad o de recursos propios para el cumplimiento de los compromisos laborales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita el trabajo en casa para los funcionarios ubicados en la sede de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes"

Parágrafo 1º. En caso de que los equipos sean provistos por la entidad, los servidores públicos serán responsables del cuidado, destinación y custodia de estos; en caso de daño o mal uso, el servidor deberá asumir la responsabilidad de lo ocurrido. Para el efecto, se suscribirá entre las partes un documento que además de las características de los equipos suministrados, se indique las condiciones en las que se entregan.

Parágrafo 2º. Es responsabilidad de todo servidor público cumplir con la Política de Seguridad de la Información de la Entidad, por lo tanto, en caso de uso indebido, inadecuado o la exposición ante terceros, el servidor público será responsable.

ARTÍCULO 4º. Jornada de trabajo. La modalidad de trabajo en casa se desarrollará en las mismas condiciones laborales que el trabajo presencial, en tal sentido la jornada laboral se debe desarrollar dentro de los horarios establecidos.

ARTÍCULO 5º. Responsabilidad del jefe inmediato. Los jefes inmediatos serán responsables de garantizar el cumplimiento del horario de trabajo por parte de los servidores públicos a su cargo.

ARTÍCULO 6º. Derechos y deberes de los servidores públicos. Los servidores públicos habilitados para trabajo en casa gozan de los derechos establecidos en el artículo 7º de la Resolución No. 0035 del 15 de marzo de 2022, y tienen a cargo el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 8º del mismo acto administrativo.

ARTÍCULO 7º. Comunicación: Comunicar a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa mediante correo electrónico institucional, al funcionario Mario Eufrazio Piedra Roza, Subdirector Operativo Jurídico (A) de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes al correo mpiedrar@dian.gov.co.

ARTÍCULO 8º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

13 ENE 2025



DIANA CONSTANZA PEREZ VARGAS
Subdirectora de Desarrollo del Talento Humano (A).

Proyectó: Andrea Trujillo García – Gestor, Subdirección de Desarrollo del Talento Humano 
Revisó: Camila Aurora Puentes Daza – Gestor, Subdirección de Desarrollo del Talento Humano 
Aprobó: Faviana Fajardo Ferreira – Coordinadora de Bienestar y Riesgos Laborales (A) 